



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Y EL BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional** (en adelante, “**EL CONVENIO**”) que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, con DNI N° 01077388, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, en adelante **GORESAM**; y de la otra parte, **BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20601422469, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 870, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Director para el Perú, **OSCAR HUMBERTO SOLÓRZANO SALVADOR**, con DNI N° 19082929; con facultades inscritas en el Asiento A00002 de la Partida Registral N° 13562756 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **BASEL INSTITUTE**.

Toda referencia al **GORESAM** y **BASEL INSTITUTE** en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**”, quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El **GORESAM** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.2. El **BASEL INSTITUTE** es un centro interdisciplinario que ofrece asesoramiento relativo a políticas públicas y brinda asistencia técnica en el área de buena gobernanza en los niveles público y corporativo. Fue fundado en el año 2003 como una institución independiente y sin fines de lucro, especializada en la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros, encontrándose asociada a la Universidad de Basilea en Suiza. Está registrado en el Cantón Basel - Suiza, en la Ficha CH-270.7.002.858-0 (Handelsregister des Kantons Basel-Stadt).

Tiene por finalidad contribuir a los esfuerzos globales de prevención y lucha contra la corrupción, y de fortalecimiento de la gobernanza.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Como parte de una iniciativa de la Cooperación Económica Suiza - SECO, ha sido aprobado para su ejecución el Programa “Fortalecimiento de la Gestión de Finanzas Públicas a nivel Subnacional en el Perú (2024-2028)” (en adelante **EL PROGRAMA**), cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad de los Gobiernos Subnacionales a fin de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia de la gestión de las finanzas públicas y de esa manera lograr que la asignación y ejecución de los recursos públicos redunde en una mejor provisión de los servicios básicos hacia los ciudadanos. La agencia implementadora del Programa es **BASEL INSTITUTE**.



2.2. Mediante **Escrito S/N recepcionado el 25 de setiembre del 2024**, el Director del Programa GFP Subnacional de la Cooperación Económica Suiza – SECO, presentó la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional /Municipalidad Provincial y el Basel Institute on Governance Sucursal Perú”.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.4. Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2022-GRSM/GR, que aprueba la Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI “Lineamientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y organismos públicos y/o privados nacionales o internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer lineamientos de mutua cooperación entre **LAS PARTES** que permita cumplir la programación y desarrollo de acciones conjuntas y/o coordinadas en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales en las actividades previstas por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán las siguientes obligaciones:

5.1. EL GORESAM se compromete a:

- a) Velar por la correcta implementación de los Planes de Acción.
- b) Participar en las reuniones de coordinación cuando se solicite.
- c) Apoyar la cooperación horizontal – aprendizaje de pares - entre las entidades participantes del Programa.
- d) Conformar y poner a disposición el personal técnico necesario para el desarrollo y la ejecución de las actividades del Plan de Acción.

5.2. EL BASEL INSTITUTE se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica a nivel subnacional en materia de gestión de las finanzas públicas con cargo a los recursos de la contribución de SECO al Programa.
- b) Brindar asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción.
- c) Colaborar con las actividades que fomente el desarrollo en habilidades en materia de gestión de las finanzas públicas en el marco del Programa.
- d) Monitorear la ejecución y evaluar las actividades previstas en el Programa.
- e) En el marco de la implementación de la asistencia técnica a desarrollarse, facilitar la coordinación con otras Entidades del sector público rectoras en las áreas temáticas del Programa.

5.3. Ambas PARTES se comprometen a:

- a) Brindar asistencia técnica en materia de gestión de finanzas públicas y lucha contra la corrupción.
- b) Apoyar en la elaboración y la implementación de un Plan de Acción para el fortalecimiento de la gestión financiera pública del gobierno subnacional firmante como



beneficiario. Los Planes de Acción serán instrumentos que estructuren en tiempo y temas las oportunidades de mejora encontradas a través de las evaluaciones en gestión financiera pública desarrolladas.

- c) Establecer una plataforma de intercambio y aprendizaje entre pares sobre temas técnicos en los distintos beneficiarios del Programa.
- d) Analizar el estado situacional de la gestión de las finanzas públicas para contar con una línea de base, indicadores y metas, a fin de asegurar un adecuado proceso de monitoreo y evaluación, y de esa manera contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) año (s), pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 7.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en **EL CONVENIO**.
- 7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución de este.

En el caso del Gobierno Regional San Martín, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 9.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.



9.2. Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. (Para el caso de los Convenios Específicos, la Cláusula Séptima: Financiamiento, deberá precisar los recursos económicos que van a posibilitar la ejecución de **EL CONVENIO**).

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan designar como a sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte del **GORESAM**:

La Oficina Regional de Administración

Por parte de **BASEL INSTITUTE**:

El director del Programa

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO** como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO



Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (3) ejemplares, a los _____ días del mes _____ del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

Walter Grundel Jiménez
Gobernador Regional
Gobierno Regional San Martín

Oscar Humberto Solórzano Salvador

Director

Basel Institute on Governance Sucursal Perú

